

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2019-00728-00

No siendo usual, se **INADMITE** por segunda vez la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 84, en concordancia con artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE el mensaje de datos que le fue enviado por los ejecutantes **SERGIO ALEJANDRO BECERRA CASTRO** y **JAVIER BECERRA GARAVITO**, por medio del cual confirieron el poder de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, como quiera que, se allegaron los respectivos poderes, sin embargo, se echan de menos los correos y/o mensajes de datos mediante los cuales fueron remitidos los referidos poderes.

2. ALLEGUE la certificación y/o documento idóneo que permita establecer de manera clara y precisa cuál era el valor equivalente al 35% del salario que percibía la señora **VIVIANA CASTRO BALEN**, para el año 2021 y 2022, como empleada del Banco de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 173 ídem.

Lo anterior, como quiera que, se desconoce el valor correspondiente para el año 2021 y el valor real del 35% para el año 2022, teniendo en cuenta la respuesta dada por el pagador de la ejecutada de fecha 13 de junio de 2022, en la que se infiere que los dos (2) títulos judiciales por valor de **\$1.689.625,23** y **\$844.812,50**, que fueron entregados al señor **JAVIER BECERRA GARAVITO**, corresponden a las cuotas provisionales de los meses de junio y julio del año 2022, sumas que al no ser iguales, impiden establecer el valor real para el año 2022.

3. ADECUE las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el valor real de la cuota alimentaria provisional para los meses de diciembre de 2021 y enero a mayo de 2022.

4. INDIQUE la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales el señor **JAVIER BECERRA GARAVITO**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 39**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **eb7c0bf8bf6a8249575ded4badaad967880ffe50146a8e382edcd817e38875b**
Documento generado en 28/09/2023 03:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>